



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°0299-R-2021  
Piura, 09 de marzo 2021**

**VISTO**

El expediente N° 000015-0002-21-5 de fecha 13 de enero de 2021, que remite el **DR. EDGAR RODRÍGUEZ GÁLVEZ**, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, solicitando la renovación de Designación como Asistente Administrativa de la servidora nombrada **Sra. Zoila Elisa Ortiz Vargas**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0330-R-2020 de fecha 13 de marzo del 2020, se resolvió: Artículo Único. - Designar, a la Sra. Zoila Elisa Ortiz Vargas, en el cargo de Asistente Administrativo de Vicerrectorado de Investigación desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 con eficacia anticipada (...);

Que, mediante Oficio N°0018-VRI-UNP-2021, el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, solicitó la renovación de designación de la Sra., Br. Zoila Elisa Ortiz Vargas, para que desempeñe el cargo de Asistente Administrativa del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Oficio N°031-OR-OCP-UNP-2021, de fecha 02 de febrero de 2021, el jefe del área de Racionalización de la Oficina Central de planificación, informa que, en el cuadro para asignación de personal se encuentra previsto el cargo de Asistente Administrativa del Vicerrectorado de Investigación, que cuenta con cobertura presupuestal en el nivel remunerativo de F-3, en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme al PAP de la Universidad Nacional de Piura; por lo tanto, el mencionado cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el año fiscal 2021; Cargo clasificado – Director Administrativa I, Cargo Estructural – Asistente Administrativa, Nivel Remunerativo – F-3. Por lo anterior, indica que se debe considerar lo solicitado a favor de la servidora: Br. Zoila Elisa Ortiz Vargas – Asistente Administrativo – F-3, quien desempeña el mencionado cargo, del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, previa evaluación de su perfil de puesto por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Oficio N°323-OE-OCARH-UNP-2021, de fecha 25 de febrero de 2021, la jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos comunica que, sobre el particular su oficina menciona que la presente acción tiene respaldo en el Art. 77° del Decreto Supremo N°005-90-PCM-Reglamento del DL N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público. Además, menciona que la servidora tiene la Condición de nombrada y se encuentra ubicada en el Grupo Ocupacional Auxiliar –SAC - con el cargo clasificado de Oficinista I, tiene registrado en su legajo personal el Grado Académico de Bachiller en Gestión Administrativa, conferido por la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, registrando experiencia laboral, siendo así y en consideración que dicho requerimiento es formulado por el Despacho Rectoral la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos considera procedente lo solicitado con vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante informe N°118-2021-OCAJ-UNP del 04 marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se declare procedente la designación, por periodo comprendido a partir de 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, a favor de la servidora, Br. Zoila Elisa Ortiz Vargas, en el cargo de Asistente Administrativo (Director Administrativo) del Vicerrectorado de Investigación, que cuenta con cobertura presupuestal en el Nivel Remunerativo de F-3, en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme al PAP de la Universidad Nacional de Piura, siempre y cuando la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH) indique de forma expresa que la servidora cumple con el perfil de puesto para ser designada;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece en su dispositivo legal Artículo 77°: “La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°0299-R-2021  
Piura, 09 de marzo 2021**

consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. n caso de pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado”.

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 a la servidora administrativa, BR. ZOILA ELISA ORTIZ VARGAS como Asistente Administrativa del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, con el Nivel Remunerativo F-3.**

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que, a través de la planilla única de pagos, otorgue a la servidora citada en el artículo 1° el equivalente al diferencial correspondiente.**

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, VR.INV., OCEP, OCAJ, OCARH(4), OCP, INT, ARCH(3)

13 copias/ PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL